



**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO  
DE ORGANIZACIONES CULTURALES  
CONVOCATORIA 2019.**

**EXENTA N° 1493 19.07.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría, que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales; en la Resolución Exenta N° 1.094, de 2019, que aprueba bases de concurso público; y en Resolución Exenta N° 1.247, de 2019, que rectifica Resolución Exenta N° 1.094, de 2019; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos indicados, la ley N° 21.125, de Presupuestos del sector público del año 2019, contempla en su Asignación 138 recursos para el "Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales" destinados a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsaren el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, recursos que se adjudicaran mediante sistema de concurso y conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, que fijara los criterios de selección y evaluación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Que mediante la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de esta Subsecretaría se reemplazó la Resolución Exenta N° 465 de 2015, de 2015, fijando criterios de selección y evaluación para el Programa de fortalecimiento de organizaciones culturales.

Que en consideración a lo anterior, fueron formalizadas las bases de concurso público convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, mediante Resolución Exenta N° 1.094, de 2019, posteriormente rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1.247, de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado de 12 de julio de 2019.

Que durante la revisión de la admisibilidad de los proyectos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató que los postulantes de los Proyectos Folios N° 521250, 521254, 524258, 525406, 526734, 532194, 532239, 532242, 537013, 538002, 540883 y 541522, correspondientes a personas jurídicas sin fines de lucro, adjuntaron el Antecedente Obligatorio de Postulación denominado "*Copia del certificado de vigencia del postulante*" sin la respectiva individualización de su directorio, en circunstancias que las bases exigen dicha individualización para ese tipo de persona jurídica. No obstante lo anterior, la ausencia de dicha información no obsta a que pueda realizarse una correcta admisibilidad de los proyectos referidos, por lo que se trataría de un incumplimiento de un requisito de carácter meramente formal que no afectaría la evaluación y ejecución del proyecto en consideración a la naturaleza y contenido de éste.

Que en el caso de los Proyectos Folios N° 532217 y 536771, una de las causales de inadmisibilidad se refería al incumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, sin embargo, ambos proyectos contemplan el incumplimiento de otras causales, por lo que igualmente serán declarados inadmisibles.

Que en conformidad a lo señalado en el Dictamen N° 25.964 de 2004, de la Contraloría General de la República, "*una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público*", lo que debe armonizarse con el Dictamen N° 51.404, de 2016, del mencionado órgano contralor, que establece que el principio de estricta sujeción a las bases debe apreciarse con un criterio finalista, que trascienda una excesiva rigidez formal en aras de cumplir con el objetivo que se pretende con el establecimiento de esos requisitos.

Que en atención al criterio asentado por el órgano contralor y a la etapa en que se encuentra el concurso, corresponde interpretar la exigencia formal del referido antecedente desde la perspectiva finalista, considerando admisibles las postulaciones citadas con el fin de permitir su continuación a las siguientes etapas del concurso.

Que en mérito de lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.094, de 2019, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las respectivas bases, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria 2019 del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, por los motivos que a continuación se señalan:

**Línea de Redes de Espacios y/o Agentes Culturales**

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Fundamento
522947	Red Artístico Popular	Lyn	Interregional	<b>El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente denominado "Cuadro individualización organizaciones integrantes de la red" de conformidad a lo dispuesto en las bases de concurso. En su lugar, adjunta el modelo de cuadro sin la información solicitada. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.
530726	Moviendo Cultura: Programa de Puesta en Valor, Difusión y Mediación del Teatro, la Literatura y la Música en Arica y Parinacota	Centro Cultural Plumaz y Tablas	Regional	<b>El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente denominado "Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o copia de los 12 Formularios N°29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Al respecto las bases establecen que se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.
533777	Red Artística y Académica Intercultural de Pueblos Originarios Kimvn	Agrupación Cultural Colectivo Artístico Kimen	Interregional	<b>El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente denominado "Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o copia de los 12 Formularios N°29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Al respecto las bases establecen que se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.
538028	Escuela Imaginaria	ONG de Desarrollo Comunidad la Escuela Imaginaria	Regional	<b>(i)El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable no cuenta con dos años de antigüedad desde su constitución como persona jurídica al momento de la postulación (3 de julio de 2019), pues según consta en la copia del "Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha de emisión de



				<p>1 de julio de 2019, la fecha de la concesión de la personalidad jurídica es el 9 de abril del año 2018.</p> <p><b>(ii) El proyecto no cumple con la cantidad de organizaciones mínimas que conforman la red y la cobertura territorial dispuesta en las bases de concurso.</b> En efecto, la modalidad regional exige conformar una red territorial de 4 o más agentes y/o espacios culturales de una misma región, en circunstancias que el proyecto presenta solo un agente cultural. Asimismo, respecto a la cobertura territorial, el proyecto contiene solo una comuna de una sola provincia, en circunstancias que en la modalidad regional para agentes y/o espacios culturales de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Biobío las actividades deber ser implementadas en al menos 6 comunas de 3 o más provincias de la región, dentro del territorio nacional.</p>
540228	Fortalecimiento Asociación Regional de Músicos de La Araucanía (Arma)	Grupo Juvenil de Gestión Cultural Hecho en Casa	Regional	<p><b>El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente denominado "Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros", en su lugar adjunta los modelos de carta sin la información que acredite el cofinanciamiento. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p>
540861	Fortaleciendo las Artes y la Cultura en la Red de Comunas Mágicas de Chile	Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile	Sectorial	<p><b>(i) El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable adjunta el antecedente denominado "Copia del certificado de vigencia" emitido por La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Interior y Seguridad Pública sin la fecha de emisión, siendo imposible acreditar los 90 días de vigencia de dicho documento. Al respecto, las bases establecen que los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.</p> <p><b>(ii) El proyecto no cumple con la cantidad de organizaciones mínimas que conforman la red.</b> En efecto, la modalidad sectorial exige conformar una red de 6 o más espacios culturales de una o más regiones, en circunstancias que el proyecto presenta un número menor de espacios culturales de personalidad jurídica de derecho privado.</p>

### Línea de Apoyo a la gestión-programación de Agentes y Espacios Culturales

Folio	Título	Responsable	Fundamento
523605	Gestión de programación Artes Escénicas de Teatro en Rapa Nui.	Corporación Municipal de Isla De Pascua	<b>El proyecto no cumple con las condiciones de duración dispuestas en las bases de convocatoria.</b> En efecto, el proyecto contempla una duración de 6 meses 24 días, en circunstancias que los proyectos postulados a la Línea de Apoyo a la Gestión-programación de Agentes y Espacios Culturales deberán ejecutarse en un plazo de 10 a 12 meses.
530259	En Movimiento, Acercando y Creando Nuevos Públicos para la Danza en la Región de Valparaíso.	Sociedad de Artes Escénicas Escenalborde Limitada	<b>El proyecto no cumple con las condiciones de duración dispuestas en las bases de convocatoria.</b> En efecto, el proyecto contempla una duración de 8 meses 26 días, en circunstancias que los proyectos postulados a la Línea de Apoyo a la Gestión-programación de Agentes y Espacios Culturales deberán ejecutarse en un plazo de 10 a 12 meses

530452	Bibliolancha Itinerante, Escuela de Artesanos y Biblioteca Comunitaria son los Ejes para el Desarrollo Cultural y Social de las comunidades Insulares de Chiloé	Agrupación Cultural y Social Artesanas Otilia Yáñez	<p><b>(i) El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el responsable, denominados "Certificado de vigencia N°346" emitido por la Ilustre Municipalidad de Quemchi y "Estatuto Agrupación Cultural y Social" no es posible verificar la fecha de constitución de la persona jurídica, por lo que no es posible constatar que su constitución tenga más de dos años desde su postulación.</p> <p><b>(ii) El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente correspondiente a "Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o copia de los 12 Formularios N°29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Al respecto las bases establecen que se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.</p>
532217	Fortalecimiento Cultural de Villa Alegre	Ilustre Municipalidad de Villa Alegre	<p><b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable corresponde a una Persona Jurídica Chilena de Derecho Público, en circunstancias que de conformidad a las bases de convocatoria, podrán postular aquellas personas jurídicas chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>
536771	Taltal Artes. Un espacio abierto para el encuentro con la Cultura	Ilustre Municipalidad de Taltal	<p><b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable corresponde a una Persona Jurídica Chilena de Derecho Público, en circunstancias que de conformidad a las bases de convocatoria, podrán postular aquellas personas jurídicas chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro.</p>
537293	Apoyo Programático Casona Cultural de Pichidegua	Corporación Cultural de la Municipalidad de Pichidegua	<p><b>El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente correspondiente a "Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o copia de los 12 Formularios N°29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Al respecto las bases establecen que se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.</p>
540252	Casona Y	Laboratorio para el Desarrollo Creativo	<p><b>El responsable no es el tipo de persona que puede postular.</b> En efecto, el responsable no cuenta con dos años de antigüedad desde su constitución como persona jurídica al momento de la postulación (3 de julio de 2019), pues según consta en la copia del "Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha de emisión de 30 de junio de 2019, la fecha de la concesión de la personalidad jurídica es el 11 de marzo del año 2018.</p>
542765	Creación e Implementación de Bandas Estudiantiles Atléticas con Actividades de Formación y Extensión a Nivel Nacional	Asociación Cultural - Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	<p><b>(i) El proyecto no adjunta todos los Antecedentes Obligatorios de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.</b> En efecto, el responsable no adjunta el antecedente correspondiente a "Copia de Formulario N°22 del último año tributario de la persona jurídica, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos o copia de los 12 Formularios N°29 del último año tributario de la persona jurídica, otorgados por el Servicio de Impuestos Internos o copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias". Asimismo, el responsable adjunta el antecedente correspondiente a "Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro" emitido por el Registro Civil e identificación sin la vigencia requerida. Al respecto las bases establecen que se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación.</p> <p><b>(ii) El proyecto no cumple con las condiciones de duración dispuestas en las bases de convocatoria.</b> En efecto, el proyecto contempla una duración de 1 mes 30 días, en circunstancias que los proyectos postulados a la Línea de Apoyo a la Gestión-programación de Espacios y Agentes Culturales deberán ejecutarse en un plazo de 10 a 12 meses.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículo precedente. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**  
**Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes**  
**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**

RVS/CRL  
Resol N° 06/ 616-  
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

